

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2010**



**GUATEMALA, MAYO DE 2011**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
<b>6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO</b>	12
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	13
<b>ANEXOS</b>	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor  
Augusto Belarmino Montufar Ramírez  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Chimaltenango, Chimaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0166-2011 de fecha 21 de febrero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Chimaltenango, Chimaltenango, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

1 Deficiente programación presupuetaria

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**



- 1 Falta de arqueos periódicos
- 2 Falta de presentación de Informes de Gestión
- 3 Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas
- 4 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

### **Específicos**

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

##### Deficiente programación presupuetaria

##### Condición

Se comprobó que en el ejercicio fiscal 2010, para cubrir gastos la Municipalidad incurrió en sobregiros.

##### Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno, Norma 4.12 Programación anual de la ejecución presupuestaria, “La máxima autoridad de cada ente público a través de la unidad especializada, debe velar porque los responsables de los programas y proyectos institucionales realicen la programación anual”. Los responsables de los programas y proyectos deben realizar la programación anual en forma técnica y de acuerdo a las políticas para la programación de la ejecución presupuestaria, tomando en cuenta la oportunidad para: la producción de bienes y servicios, inicio y avance de las obras físicas, adquisición de insumos, personal y recursos financieros, dejando evidencia escrita de los resultados del análisis realizado para fijar el monto de las cuotas de compromiso, devengado y pagado. Norma 4.22 Control de la Ejecución Presupuestaria, “Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto”. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente.

Decreto No. 12-2002, Código Municipal primer párrafo, artículo 110. Objeto. Las municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurren no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales.



**Causa**

Incorrercta programación y planificación presupuestaria y falta de interés en cumplir con las normas aplicables al endeudamiento municipal.

**Efecto**

Esto provoca que se deje de cumplir con los objetivos y metas previamente planificadas, para realizar otras que no se tenían en cuenta.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero Municipal para que se realice una formulación del presupuesto, sólida, con base en el Plan Operativo Anual, de tal forma que las modificaciones y trasferencias a realizar, sean solo por casos no previstos.

**Comentario de los Responsables**

En oficion sin número de fecha 18 de marzo de 2011, los responsables manifestaron lo siguiente: "Que los recortes que el Gobierno Central realizó a los aportes Constitucionales que le correspondía recibir a la Municipalidad de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango, en el año 2010 nos perjudicó grandemente, ya que no teníamos suficiente disponibilidad para cumplir con todos los compromisos contraídos para el buen funcionamiento administrativo de la Municipalidad , por lo que nos vimos en la necesidad de solicitar al Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el sobregiro mencionado. Que dicho sobregiro el Banco no lo consideró como un préstamo formal por lo que solamente se cumplió con llenar los requisitos que el banco exige para estos casos en particular".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no llenó los requisito que se establecen para solicitar préstamos bancarios.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.



## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

##### **Falta de arqueos periódicos**

##### **Condición**

Se determinó que la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, no realiza periódicamente cortes de caja y arqueo de valores.

##### **Criterio**

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 12-2002, Código Municipal, artículo 98. (Reformado por el artículo 28 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República) Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. inciso e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documente el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones.

##### **Causa**

Falta de cumplimiento a lo establecido en la Ley.

##### **Efecto**

No permite establecer oportunamente las diferencias que se dan entre bancos, contabilidad y presupuesto.

##### **Recomendación**

El Alcalde municipal debe girar instrucciones al Director de la AFIM a efecto de que realice periódicamente cortes de caja y arqueo de valores, y conjuntamente con los documentos de soporte enviarlos a la Contraloría General de Cuentas, a más tardar 5 días hábiles después de efectuadas las operaciones.

##### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 18 de marzo de 2011, los responsables manifestaron lo siguiente: "Que la comisión de finanzas de la municipalidad, no realizó arqueos sorpresivos y mensuales en la receptoría municipal, al considerar que con la información que genera el sistema, en el módulo de Caja General



respecto a los ingresos que se reciben a diario, y en virtud que en la información que se rinde mensualmente a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, con sede en Chimaltenango, incluye lo relacionado al control de ingresos habidos en receptoría Municipal, era suficiente. Que para el presente ejercicio, se procederá a realizar los respectivos arqueos sorpresivos en el manejo de las cuentas municipales".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que los argumentos de la administración no lo desvanecen, ya que no se demostró la realización de los mismos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para el Director AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00.

### **Hallazgo No.2**

#### **Falta de presentación de Informes de Gestión**

##### **Condición**

La Municipalidad incumplió con informar de su Gestión Presupuestaria al Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y de la Inversión Pública a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República.

##### **Criterio**

De conformidad con el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47. Los informes de la gestión presupuestaria. Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República, y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el Reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará, además, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República.

##### **Causa**

Falta de cumplimiento a lo establecido en Ley e interés de las autoridades municipales, en informar a las instituciones gubernamentales que corresponde sobre su gestión presupuestaria e inversión física.



**Efecto**

Por la falta de información no se da a conocer cómo se invierten los recursos asignados sobre todo los provenientes del gobierno, ésta mala práctica afecta la planificación de proyectos del gobierno hacia el municipio.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe de informar sobre su gestión presupuestaria a las dependencias que corresponde como lo indica la Ley.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 18 de marzo de 2011, los responsables manifestaron lo siguiente: "Que en este caso, dicha información si se le entregó a la Contraloría General de Cuentas y por un descuido involuntario del encargado de presupuesto, no se envió la información al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que los argumentos de la administración no lo desvanecen, ya que no se cumplió con enviar la información a las dependencias como lo indica la Ley.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.



## Hallazgo No.3

### Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

#### Condición

La Municipalidad no envió a la Contraloría General de Cuentas, copia del contrato número 03-2010, proyecto Adoquinamiento 10 calle "A" zona 1 la Alameda Chimaltenango, por la cantidad de Q 775,050.00, éste monto no incluye el IVA.

#### Criterio

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 74.- Registro de Contratos. Se crea el Registro de contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información. Artículo 75.-Fines del Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.

#### Causa

Falta de voluntad en el cumplimiento de la Ley que regula los actos y procedimientos en las contrataciones municipales

#### Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no conoce oportunamente los contratos suscritos por la municipalidad, lo que afecta en la planificación y programación para la fiscalización de la infraestructura de las municipalidades.

#### Recomendación

El Director de la AFIM debe velar a efecto de que se envíen a la Contraloría General de Cuentas, todos los contratos suscritos por la autoridad municipal.

#### Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 18 de marzo de 2011, los responsables manifestaron lo siguiente: "Que por un descuido involuntario de la persona encargada de realizar estas labores, no se envió la respectiva copia del contrato número 03-2010 proyecto Adoquinamiento de la 10 calle "A" zona 1 La Alameda Chimaltenango".



### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo por la razón de que no se envió oportunamente los contratos a la Contraloría General de Cuentas.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Director AFIM, por la cantidad de Q 13,840.18.

### **Hallazgo No.4**

#### **Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-**

##### **Condición**

La Municipalidad no registró en módulo del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos ejecutados en el ejercicio 2010.

##### **Criterio**

El Decreto Número 19-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010, artículo 14, establece: Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e Informe de Calidad del Gasto y Rendición de Cuentas. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet ([www.segeplan.gob.gt](http://www.segeplan.gob.gt)), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos la trasladen oportunamente.

Las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

La Circular Conjunta de SEGEPLAN, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 5 de noviembre de 2008, en su numeral 4, establece: al 15 de diciembre del 2008, las municipalidades y sus empresas y demás entidades que administran fondos públicos, deberán de haber actualizado la información física y financiera de sus proyectos en ejecución.



**Causa**

Falta de observancia de la legislación relacionada con la presentación de informes de avances físicos y financieros a las instituciones correspondientes.

**Efecto**

Se desconoce en que se invierten los fondos públicos y se limita la planificación del gobierno en proyectos hacia las comunidades del municipio.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación a efecto de que se registre en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los avances físicos y financieros de los proyectos que se ejecuten durante el ejercicio fiscal.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 18 de marzo de 2011, los responsables manifestaron lo siguiente: "Que por un error involuntario, derivado de la inexperiencia de la persona que en su momento fue asignada para realizar estas labores no se registró en el módulo del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) la información correspondiente al avance físico y financiero de los proyectos ejecutados en el año 2010".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo ya que las razones expuestas por la administración no lo desvanecen porque no se cumplió con informar al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q 2,000.00.



**6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	AUGUSTO BELARMINO MONTUFAR RAMIREZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	FRANCISCO EFRAIN GONZALEZ PEÑA	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	JORGE ALFREDO ARDON XOCOY	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	GUSTAVO ADOLFO GARCIA CASTILLO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	ANA ODILIA TUCAS COS	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	ANGEL GABRIEL SINAY CAN	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	CLEMENTE CAMEY SEQUEN	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	EDY ANTONIO ARRIVILLAGA JIMENEZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2010	31/12/2010
9	RUBEN ENRIQUE ROSALES OVALLE	CONCEJAL SEXTO	01/01/2010	31/12/2010
10	LUIS ROBERTO MENDIZABAL HERNANDEZ	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2010	31/12/2010
11	HILMAR ADOLFO URIZAR SALAZAR	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
12	EDGAR ROBERTO GARCIA ARROYO	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
13	LUDVIN ARNALDO TACAM CUMEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. JESUS AURELIO PINEDA GONZALEZ

Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN

Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO  
 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS  
 EJERCICIO FISCAL 2010  
 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,032,251.62	1,200.00	3,033,451.62	1,621,837.80	1,411,613.82
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,682,993.41	2,251,992.56	5,934,985.97	2,593,122.67	3,341,863.30
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	869,466.35	1,750.00	871,216.35	511,169.65	360,046.70
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	6,484,352.50	32,785.00	6,517,137.50	2,303,826.67	4,213,310.83
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	12,172.00	0.00	12,172.00	0.00	12,172.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,893,275.69	1,612,195.37	4,505,471.06	2,576,016.52	1,929,454.54
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14,678,068.53	11,543,510.16	26,221,578.69	16,102,876.10	10,118,702.59
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		1,428,970.61	1,428,970.61	0.00	1,428,970.61
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL:</b>		<b>31,652,580.10</b>	<b>16,872,403.70</b>	<b>48,524,983.80</b>	<b>25,708,849.41</b>	<b>22,816,134.39</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	12,336,710.00	474,700.00	12,811,410.00	8,124,717.77	63
SERVICIOS NO PERSONALES	6,513,077.94	6,758,458.17	13,271,536.11	9,127,602.53	68
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,557,000.00	-700.00	3,556,300.00	2,141,088.06	60
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	4,653,890.64	347,595.08	5,001,485.72	267,482.00	5
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,922,300.00	-13,600.00	1,908,700.00	501,005.67	26
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,451,441.92	2,884,195.37	5,335,637.29	4,060,494.09	76
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	218,159.60	6,421,755.08	6,639,914.68	5,824,455.31	87
<b>TOTAL</b>	<b>31,652,580.10</b>	<b>16,872,403.70</b>	<b>48,524,983.80</b>	<b>30,046,845.43</b>	<b>61</b>

